



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO
DE COOPERACIÓN

NUMERO

0938

FECHA

22 OCT 2013

INFORMACION DEL COOPERANTE

ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
NIT	890.700.640-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE HERMAN MUÑOZ NUNGO
C.C.	6.023.478
DIRECCION	Calle 42 No.1 - 02 / Barrio Santa Helena
CIUDAD	Ibagué (Tolima)
TELEFONO	2771212
	CORREO rectoria@ut.edu.co

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO Gran Contribuyente	RUT 2013/07/26
------------------	--	-------------------

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ Y LA AGENDA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN NEGOCIOS, COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA"
VALOR	CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$123.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE Y EL COOPERANTE APORTA TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00). SEGÚN PROPUESTA ANEXA
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	Identificación	VALOR	AFECTACION
3933	04/10/2013	03-3-24111-8020	\$20.000.000	\$20.000.000
3934	04/10/2013	03-3-24121-8020	\$30.000.000	\$30.000.000
3935	04/10/2013	03-3-24121-8028	\$20.000.000	\$20.000.000
3936	04/10/2013	03-3-24131-8020	\$20.000.000	\$20.000.000

CONCEPTO: Diseños e implementación de un sistema de cooperación internacional moderno y eficiente del Tolima.

CONCEPTO: Diseño e implementación de estrategias para un Tolima visible en el contexto internacional.

CONCEPTO: Actualización y articulación de los procesos y recursos en la gestión internacional.

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por ANGEL MARIA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la

Página 1 de 8

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Correo Electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, Secretario de Hacienda según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con Nit.890.700.640-7, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, representado legalmente por **JOSE HERMAN MUÑOZ NUNGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.023.478, en calidad de Rector de la Universidad, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: En la política de Tolima internacional contemplada en el Plan de Desarrollo 2012-2015, en el Eje estratégico Alianzas para la construcción de una Región Líder, programa Gestión Internacional Moderna y Eficiente, Subprogramas Enlace del Tolima al Sistema de Cooperación, Estrategias para la promoción del Tolima y la cultura internacional, Fortalecimiento Institucional para la gestión internacional, se ejecutan los proyectos "Diseño e implementación de un sistema de cooperación internacional moderno y eficiente en el Tolima", "Diseño e implementación de estrategias para un Tolima visible en el contexto internacional" y "Actualización y articulación de los procesos y recursos en la gestión Internacional". La planeación como primer mecanismo de la gestión pública involucra diversos instrumentos enfocados en la efectividad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de las competencias. En este sentido el nuevo Plan de Desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima 2012-2015", que a través de la gestión pública y formulación e implementación de estos instrumentos, busca obtener resultados frente a la implementación de una estrategia internacional en el departamento del Tolima. Que apoya la competitividad de las empresas regionales y la base productiva, compuesta por PYMES y empresas familiares en la penetración de mercados extranjeros, no solo con el aumento de las exportaciones; además de prepararlas para la competencia de bienes y servicios provenientes de mercados internacionales a través del fortalecimiento y la comparación de experiencias exitosas en los mercados. También se hace indispensable la implementación de una estrategia de cooperación internacional en el departamento del Tolima teniendo en cuenta intercambio de experiencias exitosas en procesos de formación y misiones de cooperación internacional para que se gestionen los recursos que garanticen la ejecución de proyectos y programas productivos donde se certifique la eficiencia y la eficacia en el seguimiento y evaluación de resultados. Estos proyectos tienen como objetivos principales: 1) diseñar e implementar acciones para posicionar al Tolima como una región propicia para la inversión extranjera para lo cual se debe desarrollar ideas innovadoras que logren posicionar al departamento como un territorio competitivo a través de ruedas de negocios, misiones comerciales, foros, encuentros internacionales orientados a la gestión de negocios, así como capacitaciones y asesoría en tratados comerciales. 2) gestionar recursos para la cofinanciación de programas y proyectos que generen desarrollo sostenible y sustentable en la región por medio de estrategias de sensibilización y capacitación de los actores de la región sobre las posibilidades concretas de obtener cooperación para el desarrollo regional, así mismo busca brindar a los tolimeses oportunidades de formación y participación en encuentros en foros de carácter local, nacional e internacional; por otra parte se apoyará la cofinanciación de proyectos y programas que generen desarrollo sustentable y ambiental. En la región se trabajarán articulación interinstitucional enfocada a la internacionalización. 3) desarrollar

estrategias para desarrollar la capacidad operativa del departamento en la gestión internacional implementando una oficina asesora de capital humano que desarrolle estrategias de cooperación internacional y de inversión extranjera en el departamento e implemente sistemas modernos de seguimiento y control de los avances dados en el tema internacional. **SEGUNDA.** Que en consecuencia se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo de Cooperación para contribuir con el proyecto "DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA UN TOLIMA VISIBLE EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL", radicado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión departamental con el número 012-0084 y registro con código SSEPI 2012-73000-0084, y actualizado para la vigencia fiscal 2013 según certificación del 18/03/2013 expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Tolima. **TERCERA:** Que la MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mediante convenio interadministrativo de cooperación de acuerdo a lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, al artículo 95 de la ley 489 de 1998, por los cuales se pueden celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes al plan de Desarrollo. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ Y LA AGENDA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN NEGOCIOS, COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Para el cumplimiento del objeto del convenio en la cláusula anterior, EL COOPERANTE, deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Proyección de ordenanza para la creación del Comité de Internacionalización del Tolima. 2. Un evento de capacitación a diputados, alcaldes y gabinete departamental en herramientas de Cooperación Internacional y socialización del Comité de Internacionalización del Tolima. 3. Estructuración y diseño del manual de funciones de la Dependencia de Asuntos Internacionales. 4. Realización de un estudio de benchmarking en Centro y Suramérica para la transferencia de experiencia exitosa de una Dependencia de Asuntos Internacionales. **Resultados Esperados:** 1. Ordenanza proyectada y viabilizada para la creación del Comité de Internacionalización del Tolima. 2. Diputados, alcaldes y gabinete departamental capacitados en herramientas de Cooperación Internacional. 3. Comité de Internacionalización del Tolima socializado ante diputados, alcaldes y gabinete departamental. 4. Manual de funciones de la Dependencia de Asuntos Internacionales estructurado y diseñado. 5. Estudio de benchmarking a oficinas de asuntos internacionales de Centro y Sur América. 6. Posicionamiento de la Dependencia de Asuntos Internacionales ante los principales actores del sector público. 7. Material didáctico entregado a diputados, alcaldes y gabinete departamental. **Segundo Componente:** Aumentar la participación del departamento del Tolima y sus empresarios en los circuitos de oportunidades de negocio en el exterior y en el mismo país. **Tercer Componente:** Fortalecimiento del sector empresarial con miras a mercados internacionales. **ACTIVIDADES:** 1. Estructuración de una base de datos de los empresarios capacitados en el proceso de fortalecimiento empresarial. 2. Apoyo a empresarios para transferencia de experiencias y misiones de cooperación. 3. Desarrollo de un seminario - taller dirigido a 100 empresarios y representantes del sector público, en actualización de normas, modelos y estándares internacionales en Normas Internacionales de Información Financiera. 4. Realización de 100 guías o cartilla enfocadas a las temáticas Normas Internacionales de Información Financiera y Comercio Exterior (específicamente Tratados de Libre Comercio) 5. Realización de dos (2) mesas de trabajo para la consolidación de un

documento perfil sobre el desarrollo logístico en el Tolima. 6. Fortalecimiento de las competencias lingüísticas de los empresarios del Tolima, para la facilitación de los negocios internacionales. **Resultados Esperados:** 1. Base de datos de empresarios estructurada de los empresarios capacitados. 2. Intercambio de experiencias exitosas en procesos de formación y misiones de cooperación. 3. Empresarios y funcionarios públicos actualizados en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. 4. Entrega de 100 cartillas en temáticas en Normas Internacionales de Información Financiera y Comercio Exterior (específicamente Tratados de Libre Comercio) 5. Posicionamiento de la Dependencia de Asuntos Internacionales ante los empresarios de la región. 6. Documento perfil sobre el desarrollo logístico en el Tolima. 7. 20 empresarios fortalecidos en competencias lingüísticas para la facilitación de los negocios internacionales. **Otras obligaciones del Cooperante:** a. Ejecutar directamente o a través de sus instituciones y/o empresas asociadas y/o auxiliares. b. Informar oportunamente a los supervisores de cada entidad cooperante las modificaciones que ocurrieren en las condiciones para la prestación de los servicios relacionados. c. Constituir las pólizas pactadas en el convenio d. Destinar única y exclusivamente los recursos a las actividades definidas en el Cronograma de Actividades. e. Informar sobre la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio en forma separada f. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaren a ejecutar parcialmente. g. Presentar informes de avances e indicadores de seguimiento definidos en la propuesta a los supervisores de cada entidad cooperante y a las veedurías que lo soliciten. h. Elaborar y entregar informe técnico y financiero final en medio físico y magnético especificando la ejecución por separado de cada Cooperante i. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. j. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. k. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. l. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA**

CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto de la ejecución del convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga

especialmente a: a) Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad b) Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. c) Pagar el valor del presente convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO pagará al **COOPERANTE** el valor de su aporte así: 1) Un primer desembolso correspondiente al 90% del valor del aporte del Departamento, de acuerdo con el avance de actividades mediante actas parciales de ejecución 2) y un pago final equivalente al 10% del valor del convenio se pagará al momento de la liquidación del convenio y el lleno de requisitos exigidos por la Entidad. Para cada pago por avance de actividades el cooperante deberá entregar un informe de actividades ejecutadas con el del objeto contratado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. También deberá anexar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Presentación de cuenta de cobro y/o factura de cobro. 3. Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** EL **COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **VIVIAN CAROLINA CASTRO ECHEVERRY**, Directora de asuntos Internacionales Industria y Comercio o quien haga sus veces, designado por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el Manual de Contratación vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **COOPERANTE** del cumplimiento

de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 9º del Dto. 777 de 1992 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará

aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - GARANTIAS.** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1.- **DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. 2.- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que presta sus servicios en la ejecución del CONVENIO a celebrar, por un valor equivalente al 5% del valor total del CONVENIO, por el término del CONVENIO y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 7.4 del artículo 7 del Decreto 734 de 2.012, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De noli liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con Artículo segundo de la Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012, por medio de la cual se modificó el artículo 207 – Exenciones – de la Ordenanza 026 del 30 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2.012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE